



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 140 / SOLICITUD No. 140-2019 /24-09-2019 / RESP. /03-10-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticuatro septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 140-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Acuerdo municipal número 667 emitido en fecha 12 de enero 2013 certificado. – Acuerdo municipal número 1,968 periodo 2015-2018 certificado. – Acuerdo Municipal número 3,008 periodo 2015-2018.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Fotocopia certificada de los siguientes documentos: **Acuerdo municipal número 667, emitido en fecha 12 de enero del año 2016. – Acuerdo municipal número 1,968, periodo 2015-2018. – Acuerdo municipal número 3,008, periodo 2015-2018.** b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de quince 60//100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 15.60**), valor que corresponde al pago de 3 certificaciones y 6 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.